

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**75****BOADILLA DEL MONTE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de convocatoria 2023 para Ayudas del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a Víctimas de Violencia de Género.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS (ID): 684299

Primero. *Bases reguladoras.*—Se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria y en lo no contemplado en la misma, se estará a lo dispuesto en la ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno, en sesión del día 18 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, de 16 de marzo de 2021); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segundo. *Objeto.*—Las ayudas a víctimas de violencia de género se establecen en el marco del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito con fecha de diciembre de 2022. En particular estas ayudas se enmarcan en virtud de anexo I, relativo al programa contra la violencia de género de referido convenio y concretamente en el apartado II, referente a otras prestaciones y ayuda de carácter complementario, quedando establecido una financiación para dicho apartado de 85 por 100 por la Comunidad de Madrid.

Por ello, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, dentro de su ámbito competencial, convoca la concesión de ayudas económicas de carácter puntual destinadas a potenciar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género así como facilitar que la víctima disponga de unos recursos que le permitan independizarse del agresor y disponer de medios y tiempo para afrontar las dificultades que impiden su recuperación integral, así como cubrir un situación de necesidad derivada de dicha violencia.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria las mujeres que acrediten su condición de víctima de violencia de género, así como las personas dependientes de las mismas.

En el marco de la presente convocatoria de subvenciones, se consideran personas dependientes de las mujeres víctimas de violencia de género las siguientes:

- a) Descendientes de las mujeres víctimas de violencia de género, siempre que vivan y dependan económicamente de ella con independencia de su edad.
- b) Ascendientes directos de la víctima, siempre que convivan con ella a sus expensas. En este supuesto tendrán que presentar certificado de dependencia.

La separación transitoria, mencionada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares no rompen el requisito de la convivencia entre la víctima y personas dependientes.

Cuarto. *Cuantía.*—El Ayuntamiento asignará un total de 25.000,00 euros, con cargo al capítulo presupuestario 08 2312 48006 del presupuesto municipal 2023. Dicha cantidad se estima, suficiente para atender a todas las solicitudes de subvención.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.—La presentación de solicitudes y documentación complementaria deberá realizarse a partir del día siguiente a la publicación del

extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta el 29 de septiembre de 2023.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta agotar el crédito. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes.

Sexto. *Otros datos.*—Se presentará una única solicitud en el plazo previsto al efecto, que deberá formularse en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria, y que podrá obtenerse a través de la web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, o en su sede electrónica, a través del portal web municipal [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org).

No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo establecido al efecto.

El anexo II deberá estar correctamente cumplimentado, en todos y cada uno de los campos a rellenar, especificando con claridad todos los gastos presentados y la cantidad que se solicita por línea, que no podrá exceder del límite máximo establecido para cada línea subvencionable, no valorándose ni teniéndose en cuenta aquellos gastos que excedan del máximo establecido.

Deberá presentarse debidamente firmada por la persona interesada o su representante legal, acompañada de la documentación relacionada en el Anexo I de solicitud.

La presentación de la solicitud se realizará por la persona física a través de alguno de los siguientes medios:

- Por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a través de la página web: [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org)
- A través del Registro del Ayuntamiento (calle Juan Carlos I, número 42), de manera presencial, en el Registro del Ayuntamiento y que requerirá, en su caso, cita previa.
- Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Boadilla del Monte, a 23 de marzo de 2023.—La concejal-delegada de Asuntos Sociales, Familia, Mujer e Infancia, María Inmaculada Pérez Bordejé.

(03/5.315/23)

